



261

Auto Interlocutorio No. 231

RADICADO: 13001-31-05-002-2017-00112-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SANDRA CARABALLO CASTRO
DEMANDADADO: GOLD RH S.A.S. y SALUD TOTAL EPA S.A.

Informe Secretarial. Señora Juez: Conforme viene ordenado en auto precedente, me permito presentar a Usted la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, así:

Condenas Impuestas (fl.254)	
Cesantías	\$ 1.371.175
Intereses de cesantías	\$ 145.688
Primas de Servicios	\$ 811.144
Vacaciones Disfrutadas	\$ 1.057.434
Indemnización Moratoria	\$ 39.958.920
Indemnización Despido Injusto	\$ 1.976.302
Total condena:	\$ 45.320.663
Agencias en derecho 1a instancia 25% valor condena	\$ 11.330.166
Agencias en derecho 2da Instancia 1sm/mv	\$ 877.803
	\$ 12.207.969

Son: DOCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVA PESOS M/CTE.

Cartagena de Indias, Marzo 13 de 2.020

MARIO ALFONSO MEZA MAY
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, y en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia, el despacho procede revisar la liquidación de costas realizada por secretaria, encontrando que la misma se encuentra conforme fue señalado por el juzgador de instancia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas en la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA



Auto Interlocutorio No.

RADICADO: 13001-31-05-002-2017-00112-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SANDRA CARABALLO CASTRO
DEMANDADADO: GOLD RH S.A.S. y SALUD TOTAL EPA S.A.

PESOS M/CTE (\$71.256.570), a cargo de las demandadas GOLD RH S.A.S. y SALUD TOTAL EPS S.A.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia y Nely Castro
CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
JUEZ.

Mc

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. _____ Hoy _____. La Secretaria _____</p>
--